



GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial Informativo del Gobierno Municipal de Chapa de Mota, Edo. Méx.

“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

Palacio Municipal S/N, C.P. 54350
Chapa de Mota, Edo. Méx.

Viernes 28 de abril del 2023
No. 21

Que la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, publica de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXXVI y 91 fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el siguiente:

CONTENIDO

- 1.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE DIVERSAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE PANTEONES.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA
2022 - 2024

EDICIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA

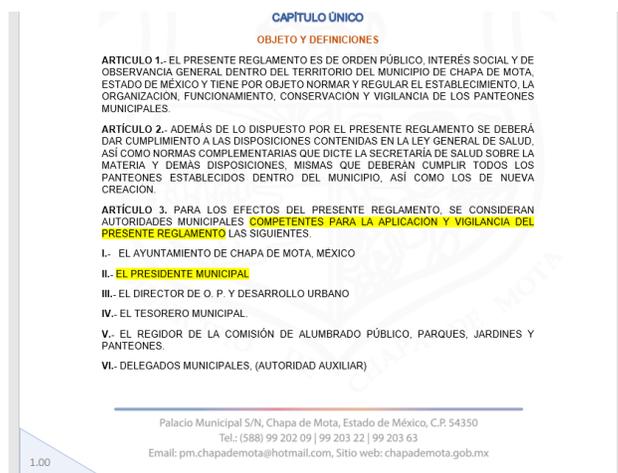
NO. DE EJEMPLARES IMPRESOS: 500

Sexagésima quinta sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota 2022 - 2024, celebrada el 14 de abril del 2023, en el lugar que ocupa el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Chapa de Mota.

A efecto de dar cumplimiento a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a los artículos 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

----- V. CONTINUANDO CON EL **QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DÍA, EL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA LE INDICA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE DE LECTURA AL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SIGUIENTE. -----

----- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON SECRETARIO, DEL AYUNTAMIENTO: INFORMO A USTED Y A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, QUE ATENTO A SUS INDICACIONES EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL: **LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE DIVERSAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE PANTEONES**. CON EL PERMISO DE NUESTRO PRESIDENTE COMENTO QUE LAS MODIFICACIONES SERAN: *EN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 10, 19, 38, 42,67, 68, 69, 70, 71 Y 72*. -----





ARTÍCULO 4.- SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO:

- I. PROPORCIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES A LOS CENTROS DE POBLACIÓN;
- II. DAR A CONOCER Y RECAUDAR A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LOS DERECHOS DERIVADOS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS VIGENTES;
- III. CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- IV. **EXPEDIR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN EN LOS PANTEONES;**
- V. SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS PANTEONES QUE DEPENDEN DEL MUNICIPIO Y AQUELLOS QUE HAN SIDO CONCESIONADOS.

ARTÍCULO 5.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL:

- I. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES.
- II. CELEBRAR EN NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO LOS CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES, INCLUYENDO AQUELLOS POR LOS QUE CONCEDA EL DERECHO DE USO SOBRE SEPULTURAS; Y
- III. NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL ADMINISTRATIVO RELACIONADO CON EL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES.



ARTÍCULO 10.- LOS PANTEONES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, INCLUIDOS LOS UBICADOS EN SUS PUEBLOS ALEDAÑOS, SON PROPIEDAD MUNICIPAL, LA DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PANTEONES MUNICIPALES SE EFECTUARÁ MEDIANTE PREVIO ACUERDO DEL CABILDO MUNICIPAL Y SEGÚN LAS CONDICIONES QUE ESTE FIJE. LOS SIGUIENTES PANTEONES Y LOS DE NUEVA CREACIÓN, QUEDAN BAJO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

- I.- EL PANTEÓN 1 UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CHAPA DE MOTA Y ANEXO.
- II.- EL PANTEÓN 2 UBICADO EN EL PUERTO/SAN GABRIEL.
- III.- EL PANTEÓN 3 UBICADO EN EL QUINTE.
- IV.- EL PANTEÓN 4 UBICADO EN SAN JUAN TUXTPEC.
- V.- EL PANTEÓN 5 UBICADO EN SAN FELIPE COAMANGO Y ANEXO.
- VI.- EL PANTEÓN 6 UBICADO EN DONGU.
- VII.- EL PANTEÓN 7 UBICADO EN LA CONCEPCIÓN.
- VIII.- EL PANTEÓN 8 UBICADO EN LA PALMA.
- IX.- EL PANTEÓN 9 UBICADO EN SAN FRANCISCO DE LAS TABLAS.
- X.- EL PANTEÓN 10 UBICADO EN MACAVACA-BARAJAS.

- XI.- EL PANTEÓN 11 UBICADO EN EL SALTO**
- XII.- EL PANTEÓN 12 UBICADO EN CADENOJU**

ARTÍCULO 11.- PARA QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL AUTORIZE EL ESTABLECIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACION DE PANTEONES DENTRO DEL MUNICIPIO, SE DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO SEGUNDO
DE LOS SERVICIOS
CAPITULO ÚNICO
DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 19.- EL PANTEÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL, ESTARÁ ABIERTO AL PÚBLICO DIARIAMENTE DESDE LAS 8:00 AM. HASTA LAS 6:00 PM. (SOLO PARA PASO PEATONAL) INCLUYENDO LOS DOMINGOS, LOS DÍAS FESTIVOS SE ABRIRÁN LAS PUERTAS POR COMPLETO ASÍ TAMBIÉN CUANDO EXISTA ALGUNA CAUSA DE FUERZA; PARA EL RESTO DE LOS PANTEONES LOS HORARIOS DE SERVICIO SERÁN LOS MISMOS. LAS PUERTAS SE ABRIRÁN A PETICIÓN DE LOS DEUDOS. TRATÁNDOSE DE CASOS EXCEPCIONALES QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, FUNCIONARÁN FUERA DE DICHO HORARIO. LOS CADAVERES LLEVADOS FUERA DEL HORARIO SEÑALADO Y SI NO HUBIERE URGENCIA DE INHUMARLOS, SERÁN DEPOSITADOS EN LOS DESCANSOS PARA INHUMARLOS EN HORAS HÁBILES.

Palacio Municipal S/N, Chapa de Mota, Estado de México, C.P. 54350
Tel.: (588) 99 202 09 | 99 203 22 | 99 203 63
Email: pm.chapademota@hotmail.com, Sitio web: chapademota.gob.mx

8.00



ARTÍCULO 20.- LOS PANTEONES MUNICIPALES, SOLO PODRÁN SUSPENDER LOS SERVICIOS, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

ARTÍCULO 36.- EL TAMAÑO DE LA PLACA HORIZONTAL DE IDENTIDAD SERÁ DE 90 X 60 CENTÍMETROS PARA ADULTO Y DE 60 X 40 CENTÍMETROS PARA NIÑO; SI SE DESEA COLOCAR UNA JARDINERA EMPOTRADA EN EL ÁNGULO INFERIOR DERECHO, ASÍ COMO EL SEÑALAMIENTO DE GUARNICIONES.

ARTÍCULO 37.- SI SE COLOCA UN SEÑALAMIENTO EN UNA FOSA SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE O NO OBTIENE ACORDE CON LOS MODELOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁ REMOVIDO, OYENDO PREVIAMENTE AL INTERESADO, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PANTEÓN DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO 38.- PARA REALIZAR ALGUNA OBRA DENTRO DEL PANTEÓN SE REQUERIRÁ:
I. SOLICITUD EN FORMATO QUE MARQUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SOLO PARA EL PANTEÓN DE CABECERA MUNICIPAL

I bis.- CONTAR CON EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE, OTORGADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

II.- TENER LOS PLANOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS O EN SU CASO UN CROQUIS DE LO QUE SE PRETENDE REALIZAR CON LAS ESPECIFICACIONES.

III.- EFECTUAR EL PAGO POR OBRA, SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155, FRACCIONES XI Y XII DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Palacio Municipal S/N, Chapa de Mota, Estado de México, C.P. 54350
Tel.: (588) 99 202 09 | 99 203 22 | 99 203 63
Email: pm.chapademota@hotmail.com, Sitio web: chapademota.gob.mx

11.0

ARTÍCULO 42.- LAS ESPECIFICACIONES DE LOS DISTINTOS TIPOS DE FOSAS, CRIFIAS Y NICHOS QUE HABRÁ DE CONSTRUIRSE EN CADA CEMENTERIO DEBERÁN APEGARSE A LAS DIMENSIONES, PROFUNDIDAD Y PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN SIGUIENTES:

Palacio Municipal S/N, Chapa de Mota, Estado de México, C.P. 54350
Tel.: (588) 99 202 09 | 99 203 22 | 99 203 63
Email: pm.chapademota@hotmail.com, Sitio web: chapademota.gob.mx

12.0



"2023, 70 aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

I.- EL ESPACIO ENTRE FOSAS DEBERÁ SER CONSIDERADO DE 40 CENTÍMETROS PERIMETRALES ENTRE CADA FOSA, (80 CM EN TOTAL) MISMA QUE SERVIRÁ DE ALINEACIÓN ENTRE CADA LOTE Y EXISTIRÁ UN ANDADOR APEGADO AL PROYECTO DEL PANTEÓN.

II.- LAS FOSAS INDIVIDUALES TENDRÁN UNA PROFUNDIDAD MÍNIMA DE 1.50 METROS Y SUS DIMENSIONES SERÁN DE 2.20 METROS DE LARGO POR 1.20 METRO DE ANCHO; SUS PAREDES DEBERÁN ESTAR ENTUBADAS Y EL ATADO SERÁ PROTEGIDO CON LOSAS O PLACA COLOCADAS ENTRE ESTE Y LA TIERRA QUE LO CUBRA. EL CADÁVER DEBERÁ SER COLOCADO RESPECTANDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL PLANO REGULADOR AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO.

III.- EN LAS FOSAS ADQUIRIDAS POR TEMPORALIDAD NO PODRÁN COLOCAR TEJAMANES O TECHOS SOBRE LAS FOSAS, O BARRANDALES A SU ALREDEDOR, SEA CUAL SEA EL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN.

IV.- LOS LOTES FAMILIARES ESTARÁN UBICADOS EN LA ZONA PERIMETRAL DE LOS PANTEONES; TENDRÁN UNA SUPERFICIE DE 800 METROS CUADRADOS; SERÁN CONSIDERADOS DE DOS A CUATRO FOSAS COMO MÁXIMO Y EN ELLOS SE PODRÁN HACER LAS DIVISIONES PARA LAS GAVETAS QUE AUTORIZE EL AYUNTAMIENTO, CON BASE EN EL PROYECTO PRESENTADO; LOS LOTES FAMILIARES ÚNICAMENTE PODRÁN SER ADQUIRIDOS EN SU MODALIDAD DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE Y EN CASO DE REQUIERIR CONSTRUCCIÓN DESPUÉS DEL NIVEL DE TERRENO NATURAL SERÁ A UNA ALTURA NO MAYOR A 2.80 METROS Y ENTUBANDO SUS CUBIERTAS; SECA LAS ORILLAS.

V.- LOS USUARIOS DE FOSAS FAMILIARES CUBRIRÁN LOS DERECHOS POR CADA UNA DE LAS GAVETAS SOLICITADAS PARA SU OCUPACIÓN INMEDIATA O POSTERIOR. CADA UNA DE LAS GAVETAS CONSTRUÍDAS EN UNA FOSA SE CONSIDERA COMO FOSA INDIVIDUAL PARA EFECTO DEL COBRO DE REFRENDO Y MANTENIMIENTO.

VI.- TRATÁNDOSE DE TUMBAS INDIVIDUALES EL INTERESADO TENDRÁ UN PLAZO NO MAYOR A 3 MESES PARA ESTABILIZAR LA TIERRA PRODUCTO DEL RELLENO SOBRE LA LOSA O PLACA, MISMA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DIMENSIONES EFECTIVAS DE 1.00 M DE ANCHO Y 2.20 M DE LARGO HASTA 80 CM DE ALTURA, PARA EVITAR INVASIONES EN LOS PASILLOS SECUNDARIOS ENTRE TUMBA Y TUMBA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO.

VII.- SI POR ALGÚN MOTIVO O RAZÓN LA TUMBA EXISTENTE NO CUMPLE CON LAS DIMENSIONES PLANTeadas EN LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO, SE IMPLEMENTARÁ MEDIDAS PARA INFORMAR AL PROPIETARIO LA CORRECCIÓN, AL HACER CIERA DE CUALQUIER TIPO SOBRE LA TUMBA SOLO SE PERMITIRÁ DICHAS DIMENSIONES Y POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁN MODIFICAR NI UNIR DOS TUMBAS INDIVIDUALES SIN DEJAR EL ESPACIO DE PASILLO MARCADO, AUN SI LA TUMBA VECINA SEA DEL MISMO FAMILIAR.

VIII.- LAS ALTURAS A CONSIDERAR MÁXIMAS PARA JARDINERAS SERÁN DE 1.00 METRO POSTERIOR A ELLO Y A FINES DE COBRO SE DENOMINARÁ DE OTRA MANERA POSIBLE SEGÚN LO PERMITIDO A CONSTRUIR QUE ESTIPULA EL PRESENTE REGLAMENTO.

Palacio Municipal S/N, Chapa de Mota, Estado de México, C.P. 54350
Tel.: (588) 99 202 09 | 99 203 22 | 99 203 63
Email: pm.chapademota@hotmail.com, Sitio web: chapademota.gob.mx

13.0

"2023. 70 aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ARTICULO 66.- QUEDA PROHIBIDO CONSTRUIR MONUMENTOS O CAPILLAS, SIN PERMISO PREVIO. ASI MISMO QUEDA PROHIBIDO COLOCAR TEJABANES O TECHOS SOBRE LAS FOSAS.

CAPITULO SEGUNDO DE LA S SANCIONES

ARTICULO 67.- LAS SANCIONES A LOS INFRACTORES DE ESTE REGLAMENTO CONSISTIRAN EN:

I.- AMONESTACION: CONSTARÁ POR ESCRITO Y SE APLICARÁ PREFERENTEMENTE ANTES DE OTRO TIPO DE SANCIONES, SALVO QUE SEA EVIDENTE LA NECESIDAD DE APLICAR OTRA SANCION POR LA GRAVEDAD DE LA FALTA;

II. MULTA: LA CUAL ESTARÁ ESTABLECIDA EN EL ORDENAMIENTO LEGAL APLICABLE Y EN CASO DE NO EXISTIR DISPOSICION AL RESPECTO, SE APLICARÁ HASTA POR UN MÁXIMO DE 50 UNIDADES DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE;

III. DEMOLICION Y RETIRO: REFERENTE A LAS CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES NO AUTORIZADAS O QUE SE EXCEDAN DE LAS MEDIDAS QUE LE FUERON AUTORIZADAS EN EL PERMISO CORRESPONDIENTE;

IV. SUSPENSION TEMPORAL O CANCELACION DEFINITIVA DE LA CONCESION

ARTICULO 68.- CORRESPONDE A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA EN CONJUNTO CON EL JUEZ CONCILIADOR Y COORDINADOR DE DESARROLLO URBANO LEVANTAR LAS ACTAS EN QUE SE HAGAN CONSTAR LAS VIOLACIONES Y LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRAN LOS CONCESIONARIOS, LAS QUE SE HARAN EFECTIVAS POR LA TESORERIA, Y EN LOS DEMAS CASOS LAS OFICINAS MENCIONADAS IMPONDRAN LAS SANCIONES QUE PROCEDAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

ARTICULO 69.- SI CON MOTIVO DE LA INFRACCION SE CAUSARE DAÑOS O PERJUICIOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, LUEGO DE PRECISAR SU IMPORTE, SE REQUERIRA AL INFRACTOR LA REPARACION DEL DAÑO Y PROCEDERA EL ARRESTO CUANDO EL INFRACTOR SE NIEGUE O EXISTA REBELDIA DE ESTE PARA PAGAR LA MULTA CORRESPONDIENTE O REALIZAR LO PACTADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO AL BANDO MUNICIPAL DE CHAPA DE MOTA VIGENTE;

ARTICULO 70.- SE CONSIDERA DESACATO AL REGLAMENTO Y SE PONDRÁ MULTA DE TREINTA A CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA) VIGENTE A QUIEN:

I.- NO CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES DE EDIFICACION DE MONUMENTOS Y CAPILLAS A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO O SE SORPRENDA EN PROCESO DE CONSTRUCCION SIN PREVIA AUTORIZACION, ASI COMO A QUIEN AUTORIZA O COLOQUE TEJABANES EN LAS TUMBAS SEA CUAL SEA EL MATERIAL DE CONSTRUCCION Y EL PERIODO AL QUE FUE ADQUIRIDA LA FOSA;

Palacio Municipal S/N, Chapa de Mota, Estado de México, C.P. 54350
Tel.: (588) 99 202 09 | 99 203 22 | 99 203 63
Email: pm.chapademota@hotmail.com, Sitio web: chapademota.gob.mx

20.0



CHAPA DE MOTA
ESTADO DE MÉXICO
2022 - 2024



"2023. 70 aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

II.- OBSTRUYA LAS AÉREAS DE USO COMÚN EN EL PANTEÓN

III.- SUSTRAYA ORNAMENTOS DE OTRAS FOSAS QUE NO SEAN DE SU PROPIEDAD INDEPENDIENTEMENTE DE PROCEDER A CONSIGNAR AL INFRACTOR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES;

IV.- SUSTRAYA ALGÚN OBJETO DEL INTERIOR DEL PANTEÓN

V.- NO SE DEPOSITE LA BASURA EN SU LUGAR

VI.- DAÑAR LAS TUMBAS ALEDAÑAS O ALGÚN DETERIORO;

ARTICULO 71.- PROCEDERA LA SUSPENSION TEMPORAL DE LOS DERECHOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE PANTEONES, POR RAZONES DE HIGIENE, SALUBRIDAD Y ORDEN PUBLICO;

ARTICULO 72.- A LAS PERSONAS

QUE INHUMEN O EXHUMEN SIN CUBRIR LOS REQUISITOS QUE MARCA LA LEY Y EL PRESENTE REGLAMENTO SE DARÁ VISTA DE MANERA INMEDIATA A LA AUTORIDAD COMPETENTE;

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN USO DE LA PALABRA REFIERE QUE SI NO EXISTE COMENTARIO ALGUNO PROCEDO A PROPONER LOS SIGUIENTES ACUERDOS: ----- PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO SE AUTORIZA MODIFICAR EL REGLAMENTO DE PANTEONES, EN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 10, 19, 38, 42,67, 68, 69, 70, 71 Y 72. -----

SEGUNDO: EL REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL. -----

EN USO DE LA PALABRA EL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL INSTRUYE AL LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PROCEDA A RECABAR LA VOTACIÓN ECONÓMICA SI ES DE APROBARSE LOS ACUERDOS EN CUESTIÓN. -----

----- ACTO SEGUIDO EL LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: PROCEDO A RECABAR LA VOTACIÓN ECONÓMICA E INFORMO: SE APRUEBA LA PROPUESTA DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

H. Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota
2022 · 2024

PROFR. ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. ROCIO MONROY HERNANDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARCO ANTONIO SANTOS REYES
PRIMER REGIDOR

LIC. EDNA YARELI RODEA VENTURA
SEGUNDA REGIDORA

C.P. HIGINIO DOMINGUEZ RAMIREZ
TERCER REGIDOR

ARQ. IRMA MARTINEZ TELLES
CUARTA REGIDORA

P.L.P. MARIBEL HERNANDEZ PRUDENCIO
QUINTA REGIDORA

C. SERGIO SALAZAR MARTINEZ
SEXTO REGIDOR

C. DANIEL CABALLERO MARTINEZ
SÉPTIMO REGIDOR

HAGO CONSTAR

LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO